



CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA

REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA GUANCHA





ÍNDICE

CAPITULO PRIMERO_ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Artículo 1.- Ámbito.....	3
Artículo 2.- Calificación Jurídica de los Bienes.	3
CAPITULO SEGUNDO_REGIMEN DE USO Y UTILIZACION.....	3
Artículo 3.- Temporada.	3
Artículo 4.- Calendario.	3
Artículo 5.- Horario.....	3
Artículo 6.- Instalaciones, actividades ofertadas y servicios.....	4
Artículo 7.- Capacidad.	4
Artículo 8.- Normas.	5
Artículo 9.- Acceso.....	6
Artículo 10.- Abono.	6
Artículo 11.- Bono.	6
Artículo 12.- Entrada.....	6
Artículo 13.- Compra de entrada, abono y bono.	6
CAPITULO TERCERO_NORMAS DE UTILIZACIÓN.....	6
Artículo 14.- Normas específicas.....	6
CAPITULO CUARTO_RÉGIMEN SANCIONADOR.....	10
Artículo 15.- Régimen jurídico y procedimiento.	10
Artículo 16.- Clasificación de infracciones.....	10
Artículo 17.- Sanciones.....	11
Artículo 18.- Expulsión de las instalaciones.	12

CAPITULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito.

El ámbito de aplicación de este reglamento es la regulación del uso y funcionamiento del complejo deportivo municipal de La Guancha, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias del mismo.

La regulación abarca el edificio, dependencias, recintos, zonas de equipamiento y dotaciones integradas en el Complejo Deportivo, destinados específicamente a la práctica deportiva, a la cultura física y a la salud.

Artículo 2.- Calificación Jurídica de los Bienes.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público y considerado una instalación de servicio público gestionada por el Ayuntamiento de La Guancha, con el objetivo de conseguir la máxima rentabilidad social y sin ánimo de lucro.

CAPITULO SEGUNDO _REGIMEN DE USO Y UTILIZACION

Artículo 3.- Temporada.

Por el Ayuntamiento de La Guancha se señalará anualmente el inicio y el final de cada temporada en que prestará servicio el complejo deportivo municipal, con publicación de la carta de servicios y actividades. Se fijará el calendario anual de actividades así como los horarios de apertura y uso de las instalaciones.

Artículo 4.- Calendario.

El complejo deportivo municipal se ajustará al preferentemente al calendario laboral del municipio de La Guancha, no obstante, la administración se reserva el derecho de modificarlo si lo estima oportuno.

Artículo 5.- Horario.

El horario del complejo deportivo municipal para uso del público, será también señalado por el Ayuntamiento de La Guancha, atendiendo a la diversidad de espacios deportivos.



CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA

Artículo 6.- Instalaciones, actividades ofertadas y servicios.

El Complejo Deportivo Municipal se compone de las siguientes instalaciones:

1. Piscina Principal: vaso recreativo polivalente de 25 metros.
2. Piscina de enseñanza: vaso de enseñanza.
3. Sala de musculación: destinado al público en general.
4. Sala polivalente: destinado al público en general.
5. Zona de actividades al aire libre: destinado al público en general.
6. Vestuarios: dos núcleos de vestuarios masculinos y femeninos.
7. Zona de recepción.
8. Almacén.

En el Complejo deportivo se ofrecerán las siguientes actividades:

- Actividades en grupo en piscina: son las actividades que se ofrecen en piscina, programadas y que van dirigidas por un monitor, en ellas podemos diferenciar entre:
 - Iniciación: dirigidas a grupos muy reducidos, de menos de 8 usuarios, entre las que se encuentran la matronatación, natación con menores de 5 años y similares.
 - Perfeccionamiento: dirigidas a actividades realizadas grupos de menos de 12 usuarios, como puede ser el perfeccionamiento en la natación, clases, talleres y similares.
 - General: dirigidas a grupos de más de doce usuarios.
- Natación libre: es la actividad en piscina, sin ser guiadas por monitores y cuyo horario comprende el horario del centro.
- Actividades libres: es el uso libre de las instalaciones del complejo, sin monitor y cuyo horario comprende el de apertura del centro.
- Actividades en grupo: son las actividades que se ofrecen en el complejo, a excepción de las de piscina, programadas y guiadas por un monitor.

Respecto a los servicios complementarios o asociados a las actividades, han de ser configurados por la dirección del centro, ya sea los servicios de aseo, recepción y atención al cliente, venta de alimentación y bebida con máquinas expendedoras, venta de material deportivo, y todo aquel servicio que se considere adecuado para el mejorar la calidad del servicio del Complejo.

Artículo 7.- Capacidad.

La capacidad máxima de usuarios que simultáneamente pueden utilizar las diferentes instalaciones será de:

- Piscina Principal y Piscina de Enseñanza (ambas): 63 usuarios



CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA

- Sala de musculación: 30 usuarios.
- Sala polivalente: 20 usuarios.
- Resto de salas y espacios: 150 usuarios (aprox.)

Para el caso de celebración de campeonatos, actividades o espectáculos los aforos estarán condicionados a las características concretas del evento y a su proyecto de autoprotección.

Artículo 8.- Normas.

Los diferentes espacios deportivos del Complejo Deportivo Municipal podrán ser utilizados por los ciudadanos bien a título individual, como usuarios de práctica libre con las salvedades ya indicadas, bien como componentes de los grupos de cursillos, actividades organizadas o convenios. Tendrán acceso a las instalaciones todas aquellas personas que habiéndose matriculado en cualquiera de las actividades esté al corriente en el pago de sus cuotas mensuales y hayan sido objeto de expulsión de la instalación como consecuencia de la aplicación de lo establecido en esta ordenanza. Los usuarios vendrán obligados a respetar las siguientes normas:

a) Estar en posesión del abono o de la entrada, o figurar en la relación de las actividades (cursillos, actividades organizadas o convenios).

b) Cumplir los tiempos de uso de cada espacio deportivo, que será el siguiente:

- Piscina Principal: los usuarios con abono o entrada podrán hacer uso de las mismas como máximo de 50 minutos, pudiendo exigirse por los empleados de la instalación la presentación de dicha entrada o bono, para comprobar el tiempo de estancia.
- Sala de musculación: 1 hora.
- Sala polivalente: 1 hora.
- Zona de actividades al aire libre: 1 hora.

Los usuarios pueden hacer uso de los espacios del complejo por más tiempo del indicado, siempre y cuando no haya usuarios esperando para el uso de las mismas.

c) Los usuarios de cursillos, actividades organizadas y convenios deberán atenerse a las condiciones reflejadas en las respectivas convocatorias.

d) Es aconsejable someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar las prácticas; sobre todo, aquellos usuarios que hayan permanecido inactivos deportivamente durante algún tiempo.

e) Excepto aquellas actividades en las que se haya contratado y se comunique previamente la existencia de un seguro específico a favor de los usuarios, para el resto de las actividades no existirá otra cobertura de posibles contingencias. Todo ello, sin perjuicio ni detrimento de la responsabilidad que incumba a este Ayuntamiento en los términos y condiciones establecidos legalmente.



CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA

Artículo 9.- Acceso.

Los usuarios podrán acceder a las diferentes instalaciones del complejo deportivo municipal mediante la presentación del abono correspondiente, el bono para varios usos o la entrada.

Artículo 10.- Abono.

El abono intenta favorecer a aquellas personas que suelen hacer uso continuado de las instalaciones gozando de una considerable reducción de precio en relación con la entrada, por lo que sólo es válido a efectos personales, nominativo e intransferible y mientras el usuario esté al corriente de los correspondientes pagos. Dicho abono no garantiza el acceso libre a las instalaciones en tiempo ilimitado y cuando no haya capacidad, por lo que estará condicionado por las mismas premisas que la entrada.

El abonado, en los términos que se establezcan, gozará de reducción de precio en las actividades organizadas.

Artículo 11.- Bono.

El bono para varios usos gozará una reducción de precio en relación con la entrada. Será válido con carácter individual, no nominativo, y para su utilización por grupos organizados.

Artículo 12.- Entrada

La entrada da derecho a acceder a la instalación correspondiente del complejo deportivo municipal el día de la fecha y sólo una vez en la jornada.

Artículo 13.- Compra de entrada, abono y bono.

El abono y el bono para varios usos pueden adquirirse en recepción o en las oficinas atención al ciudadano del Ayuntamiento, y la entrada puede adquirirse en la recepción.

CAPITULO TERCERO _NORMAS DE UTILIZACIÓN

Artículo 14.- Normas específicas.

Los usuarios de las diferentes instalaciones del complejo deportivo municipal deberán cumplir las normas específicas y generales siguientes:

I. PISCINAS:

- a) No se permite la entrada a los menores de 12 años que no vayan acompañados por un adulto (mayor de 18 años).



CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA

- b) No se permite el acceso ni estancia en el recinto de la piscina con ropa y calzado de calle. La práctica del baño se efectuará con ropa de baño adecuada, confeccionada para dicho uso.
- c) Es obligatorio el uso de gorro de baño en las Piscinas.
- d) Los usuarios deberán ducharse antes de la inmersión en la piscina, utilizando las duchas el tiempo estrictamente necesario.
- e) No se permite el uso de champús y geles en las duchas de las piscinas.
- f) Las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible o se encuentren en fase de convalecencia, no deberán hacer uso de las piscinas.
- g) Los usuarios que deseen ausentarse de las instalaciones teniendo intención de volver más tarde, deberán solicitar en portería el correspondiente pase de salida y presentarlo al volver.
- h) En la Piscina Principal, el uso libre se ceñirá exclusivamente a la práctica de la natación. A tal fin se destinará un número de calles suficiente en cada momento. El número máximo de usuarios por calle será de seis. Los bañistas deberán procurar desplazarse siempre por la derecha.
- i) No se permitirá cualquier acción que perturbe o moleste al resto de los usuarios. Por tanto se evitará correr, empujar, zambullirse violentamente, jugar con balones o pelotas, excepción hecha de las actividades organizadas que necesiten la utilización de estos elementos o similares, etc.
- j) No se permite en el complejo deportivo el uso de dispositivos de captación de imagen, vídeo o sonido, excepto los autorizados por la dirección del centro.
- k) No se permitirá el uso, en el recinto de la piscina, de ningún elemento ajeno a los propios de la enseñanza, autorizados por los técnicos.

II. SALA DE MUSCULACIÓN:

- a) La edad mínima para hacer uso de la sala de musculación es de 16 años. En casos especiales, con certificado médico y permiso paterno por escrito se podría acceder con anterioridad a esa edad, previa autorización del Técnico de Deportes.
- b) Para la zona de peso libre, la edad mínima para su uso es a partir de los 18 años.
- c) Es obligatorio que cada usuario emplee una toalla para sus ejercicios en las máquinas, es más higiénico y contribuye al mantenimiento del equipamiento.
- d) Para facilitar el uso del equipamiento, se limita el empleo de cada aparato a 30 minutos si otros usuarios están esperando para utilizar la máquina en cuestión.



CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA

- e) Los materiales utilizados (discos, barras, etc.) deberán colocarse en las zonas destinadas para ellos una vez hayan sido empleados. El orden nos favorece a todos.

III. SALA POLIVALENTE:

- a) Es imprescindible seguir en cada momento las instrucciones del monitor, tanto en la ejecución de la actividad como en el correcto uso del material y comportamiento en la instalación.
- b) En las Pistas Polivalentes, deberemos emplear calzado que no deje marca en el pavimento.
- c) En las actividades en las que fuera necesario el uso de material deportivo (colchonetas, mancuernas, etc.) cada usuario debe recoger el material al finalizar la sesión.

IV. VESTUARIOS:

- a) Es obligatorio utilizar los vestuarios para vestirse y desvestirse, procurando hacer un uso ordenado de los mismos para no molestar a los demás.
- b) Se debe velar en todo momento por su máxima limpieza e higiene, evitando cualquier comportamiento que pueda incidir negativamente en su correcto estado de uso.
- c) Se realizará un empleo racional del agua en la ducha.
- d) A fin de mantener los vestuarios lo más secos y limpios posible, no está permitido escurrir prendas deportivas, bañadores, toallas, etc. También se demanda a los usuarios secarse en la zona de duchas.
- e) El servicio de taquillas responde a la necesidad del momento de uso de las instalaciones, por lo que deberán desocuparse cuando se abandone la instalación. No se responde de los objetos depositados en las mismas.

V. GENERALES:

- a) Es obligatorio utilizar las instalaciones conforme a la naturaleza de la actividad para la que se han previsto.
- b) Es obligatorio el empleo de ropa y calzado adecuado para el uso de los diferentes espacios deportivos.
- c) A efecto de garantizar el uso de las instalaciones y el equipamiento deportivo a todos los interesados, deberán respetarse los tiempos máximos de utilización establecidos.
- d) No se permitirá el acceso a las instalaciones cuando el número de usuarios así lo aconseje.



CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA

- e) Se respetarán los espacios y horarios destinados a las actividades dirigidas programadas.
- f) A fin de evitar aglomeraciones en instalaciones y lugares de tránsito, los alumnos de actividades dirigidas, y en su caso los acompañantes, deberán esperar para las mismas en la sala de entrada al Complejo Deportivo Municipal o en las zonas indicadas para ello.
- g) No se permite la entrada de animales.
- h) Está terminantemente prohibido acceder con cualquier aparato con capacidad para registrar imágenes.
- i) No se permitirá la introducción y consumo de ningún tipo de alimento o bebida ni fumar, en los espacios deportivos del complejo deportivo municipal, debiendo utilizarse las zonas señaladas para el mencionado uso.
- j) Está prohibido abandonar desperdicios y basuras dentro de todo el complejo, debiéndose usar las papeleras.
- k) El Ayuntamiento de La Guancha se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar las prácticas, certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.
- l) En caso de padecer problemas cardiacos, respiratorios, etc., es aconsejable que los usuarios vengan acompañados.
- m) Deberán respetarse las normas vigentes relativas a la organización, higiene, limpieza y conservación.
- n) Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por el resto a través de los empleados y responsables de la instalación.
- o) Si lo considerase necesario, todo usuario podrá demandar la presentación de hojas de reclamaciones para reflejar en ellas lo que estime oportuno.
- p) Los usuarios deberán dirigirse a los recepcionistas del centro para cualquier información o ante cualquier incidencia.
- q) Aquellos usuarios que con sus acciones alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten las normas de utilización fijadas por el Ayuntamiento de La Guancha podrán ser expulsadas de la instalación.
- r) El Ayuntamiento de La Guancha se reserva el derecho a modificar, si las circunstancias así lo aconsejasen, cualquier aspecto relacionado con el uso y servicio del complejo deportivo municipal.
- s) En cualquier caso, está prohibido la exhibición o uso en la instalación deportiva municipal de los siguientes objetos:



CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA

- Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significado puedan incitar a la violencia, racismo o discriminación.
 - Armas u objetos utilizables como armas.
 - Bengalas o fuegos de artificio.
 - Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan por la Dirección del Complejo Deportivo con el fin de salvaguardar la seguridad de los usuarios.
- t) Los empresarios independientes, relacionados con el entrenamiento personal y actividades deportivas, pueden hacer uso de las instalaciones, previa autorización de la dirección del centro, así como, sufragando los precios correspondientes a cada usuario que acceda a las instalaciones.
- u) El Ayuntamiento de la Guancha podrá establecer convenios de colaboración con otras entidades o personas, en estos convenios se especificarán los detalles de precios, horarios, accesos, usos de instalaciones y demás asuntos relevantes para el correcto funcionamiento del servicio.

CAPITULO CUARTO_RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15.- Régimen jurídico y procedimiento.

1. La exigencia de responsabilidad por la comisión de infracciones tipificadas en este reglamento se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.
2. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Artículo 16.- Clasificación de infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves y graves, tal y como se señala a continuación:

1. Infracciones leves:

- Incumplimiento de las normas específicas de uso del Complejo deportivo.
- El trato incorrecto a cualquier persona usuaria o empleados en la gestión de la instalación.
- La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta normativa que no sean graves.

2. Infracciones graves:

- Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de las personas usuarias.
- No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones.
- El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 14, apartado V letra s) de este reglamento.
- La cesión del abono o bono personal a otra persona para su uso
- La alteración del orden en el interior de las instalaciones.
- La comisión de tres infracciones leves.

Artículo 17.- Sanciones.

1. Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en este artículo. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la intencionalidad, negligencia o la gravedad de la acción cometida.

- A. Como consecuencia de las infracciones leves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en el apercibimiento por escrito, o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un plazo de hasta 15 días y la imposición de una multa de 60,00 €.
- B. Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la pérdida de la condición de usuario o abonado por un plazo de hasta 30 días, o en la pérdida definitiva de la citada condición de abonado, así como la imposición de una multa de 150,00 €.

La pérdida de la condición de usuario o abonado como consecuencia de la imposición de una sanción, conllevará la pérdida del precio que este hubiera abonado para el uso de la instalación.

2. No obstante, en el caso de que el usuario de la instalación actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento y haga caso omiso de las amonestaciones verbales efectuadas, el personal responsable de las instalaciones está facultado para exigirle el abandono de las mismas, sin perjuicio de las posteriores acciones que resulten aplicables.

3. En caso de incumplimiento, y con independencia de la sanción que, en su caso, resulte aplicable por la comisión de una infracción, el usuario deberá proceder a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados.

4. Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.



CONSULTORÍA EN GESTIÓN INNOVADORA

Artículo 18.- Expulsión de las instalaciones.

Los empleados de la instalación que en esos momentos se encuentre al cargo del complejo deportivo municipal podrán expulsar a los usuarios que perturben o impidan la utilización de las instalaciones al resto de los usuarios en condiciones de seguridad, tranquilidad, sosiego, esparcimiento y práctica libre del deporte. Dicha expulsión conllevará la imposibilidad de acceder nuevamente a la instalación cuando de la actitud del usuario se deduzca, en atención a sus expresiones, ademanes o cualquier otro tipo de conducta, un comportamiento inapropiado o se pueda presumir razonablemente la reincidencia del mismo en las mismas o semejantes actuaciones. Todo ello, con independencia y sin perjuicio de las sanciones que, de acuerdo con lo establecido anteriormente o con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, procedan.

La Guancha a 27 de septiembre de 2019.